



CUT: 80232-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0585-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 04 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 80232-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, visto el Expediente, mediante formulario N° 001 – solicitud, de fecha 16.05.2022, el Consorcio Carretero del Perú, peticona ante la ALA Alto Huallaga la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo, Tramo LL: Desvío Cerro de Pasco (km. 181+000) – Dv. Chacayan (km. 230+000)", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 0344-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, recepcionada el 03.07.2022, se comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo para el día 15.07.2022, a las 08:30 horas, llegándose a suscribir el Acta N° 0264-2022-ANA-AAA.HUALLAGA-ALTO HUALLAGA;

Que, a través del Informe Técnico N.º 0048-2022-ANA-AAA.H/JACL, de fecha 09.08.2022, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que: **i)** En la descripción y ubicación de las fuentes de agua donde se ejecutarán las obras, sin embargo, no se señala la demanda, por lo que en caso requerir el uso del agua para ejecución de las obras, este corresponde a otro procedimiento, el mismo que deberá tramitarlo ante la ANA. **ii)** El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA 8 para el otorgamiento de autorización para la ejecución de obra en fuente natural de agua, según se detalla en el informe técnico mencionado;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 094-2022/CFZR-OS90000177, determina que, el administrado, solicita autorización para la ejecución de obra en fuente natural para desarrollar el proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo, Tramo LL: Desvío Cerro de Pasco (km. 181+000) – Dv. Chacayan (km. 230+000)”; para tal efecto, a través de la Resolución Directoral N° 479-2015-MTC/16, de fecha 15.07.2015, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se otorgó la certificación ambiental al proyecto, cumpliendo con el requisito que exige el procedimiento; asimismo, el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua – Huallaga, a través del Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.H/JACL, determina que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 08 del TUPA de la ANA, opinando que se autorice a favor del administrado, la ejecución de obra en fuente natural de agua en bien asociado, por estar enmarcadas en el Artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por el periodo de quinientos cuarenta (540) días calendario; no habiéndose presentado oposiciones, ni se encontró observaciones en la verificación técnica realizada el día 15.07.2022, obteniendo opinión favorable;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.H/JACL e Informe Legal N° 094-2022/CFZR-OS90000177 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, con RUC N° 20603898657, la ejecución de obra en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto denominado: “Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo, Tramo LL: Desvío Cerro de Pasco (km. 181+000) – Dv. Chacayan (km. 230+000)”; características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Consorcio Carretero del Perú		R.U.C	20603898657
Nombre del Proyecto o Actividad	Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo, Tramo LL: Desvío Cerro de Pasco (km. 181+000) – Dv. Chacayan (km. 230+000)		Tipo de Intervención	Privado
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
			49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
			ALA	
	Departamento	Pasco		
	Provincia	Pasco y Daniel A. Carrión		
	Distrito	Yanahuanca, San Pedro de Pillao, Tapuc, Paucar y Chacayan.	Alto Huallaga	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombres	Varios

COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION						
Obra Metas/Características	Puentes					
	Ítem	Denominación	Estación Inicio (Km)	Estación Final		
	01	Grau	204+917,00	204+935,00		
	02	Shingas	207+663,15	207+696,15		
	03	Tambochaca	209+995,25	210+030,25		
	04	Huarimarca	229+914,00	229+944,00		
	Pontones					
	Ítem	Denominación	Estación Inicio (Km)	Estación Final		
	01	Huarautambo	212+025,00	212+033,00		
	02	Cipres	219+780,50	219+789,50		
03	Michivilca Rumi	223+364,00	223+373,50			
04	Jatunragra	225+325,50	225+332,50			
05	Uspachaca	227+977,00	227+985,00			
Alcantarillas MCA						
Ítem	Estación (Km)	Fuente				
01	188+092,50	Quebrada Huachus				
02	206+936,00	Quebrada Curpash				
03	214+621,00	Quebrada Marco Pata (Caserio de Fatima)				
04	223+300,00	Quebrada Chinchay (Michivilca)				
Muro de concreto armado						
Ítem	Estación (Km)	Fuente				
01	210+400	Rio Chaupihuaranga				
02	211+220					
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	Puentes					
	Ítem	Denominación	Estación Inicio (Km)	Estación Final	Ubicación UTM WGS84	
					Este_m	Norte_m
	01	Grau	204+917,00	204+935,00	326 657	8 836 147
	02	Shingas	207+663,15	207+696,15	328 524	8 839 443
	03	Tambochaca	209+995,25	210+030,25	330 540	8 839 516
	04	Huarimarca	229+914,00	229+944,00	339 398	8 840 641
	Pontones					
	Ítem	Denominación	Estación Inicio (Km)	Estación Final	Ubicación UTM WGS84	
					Este_m	Norte_m
01	Huarautambo	212+025,00	212+033,00	326 657	8 840 811	
02	Cipres	219+780,50	219+789,50	328 524	8 843 398	
03	Michivilca Rumi	223+364,00	223+373,50	330 540	8 846 647	
04	Jatunragra	225+325,50	225+332,50	339 398	8 847 902	
05	Uspachaca	227+977,00	227+985,00	339 398	8 848 196	
Alcantarillas MCA						
Ítem	Estación (Km)	Ubicación UTM WGS84		Fuente		
		Este_m	Norte_m			
01	188+092,50	326 941	8 830 981	Quebrada Huachus		
02	206+936,00	327 879	8 839 139	Quebrada Curpash		
03	214+621,00	334 229	8 840 014	Quebrada Marco Pata (Caserio de Fatima)		
04	223+300,00	338 370	8 846 578	Quebrada Chinchay (Michivilca)		
Muro de concreto armado						
Ítem	Estación (Km)	Ubicación UTM WGS84		Fuente		
		Este_m	Norte_m			
01	210+400	330 002	8 839 278	Rio Chaupihuaranga		
02	211+220	330 547	8 839 558			
Plazo de Ejecución	días calendarios (18 meses)					

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de quinientos cuarenta (540) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la resolución directoral, debiendo el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.-DISPONER que el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, en caso de requerir el uso del agua para ejecución de las obras, deberá tramitarlo en otro procedimiento ante la ANA.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la Resolución Directoral al CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, con domicilio legal en 28 de julio s/n – Yanahuanca – Daniel Alcides Carrión – Pasco, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Administración Local de Agua Alto Huallaga; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA